



Riohacha D. T. C., 23 de abril de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO: RAFAELA MERCADO FLÓREZ  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00050-00

### AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía presentada por el doctor EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO conforme al poder a él conferido por el doctor EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, quien figura como su apoderado especial de acuerdo al mandato conferido por la doctora la doctora MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN, en su condición de Representante Legal de la parte demandante, contra la señora RAFAELA MERCADO FLÓREZ, avizora el despacho que se satisfacen los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, y además con los establecidos en el artículo 468 ibídem.

En este orden de ideas el título aportado – Pagaré – cumple con las exigencias establecidas en el artículo 422 del C. G. P., es decir, contienen una obligación clara, expresa y exigible; y de conformidad con la Escritura Pública N° 1344 de fecha 30 de noviembre de 2011, expedida por la Notaria Segunda del Circuito de Riohacha, se evidencia hipoteca sobre bien inmueble de propiedad de la demandada, que consta además en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 468 Ibídem.

Con base en lo expuesto, esta Agencia Judicial

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de RAFAELA



MERCADO FLÓREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.575.139, por la siguientes sumas de dinero:

- CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$44.436.083.43), concepto de capital insoluto de la obligación.
- Más la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$395.571.65), por concepto de capital vencido e impagado.
- Más la suma de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$21.390.92) por concepto de intereses corrientes causados y no cancelados.
- Más la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$390.236.82) por concepto de intereses moratorios causados y no cancelados.
- Más la suma de CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$110.927.46), por concepto de seguros cancelados por la parte demandante.
- Más las costas y gastos del proceso.

**SEGUNDO:** ORDÉNESE a la demandada, que cumpla con la obligación descrita, capital y las costas procesales, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 431 inciso 1° del C. G. P.

**TERCERO:** DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 14 K No. 27 bis – 08, Urbanización Manantial de la ciudad de Riohacha, inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 210-36910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha e identificado con la referencia catastral No. 010304470018000.



**CUARTO:** OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Riohacha, para que se sirva hacer la inscripción de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-36910.

**QUINTO:** Para el secuestro del bien inmueble arriba descrito, una vez se reciba la inscripción de embargo, comisionese a la Alcaldía Distrital de Riohacha.

**SEXTO:** NOTIFÍQUESE este auto a la demandada, en la forma señalada en los artículos 290 y ss. del C. G. del P., y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al art. 442 Ibídem.

**SÉPTIMO:** TÉNGASE como apoderado de la parte demandante al doctor EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.798.798 y tarjeta profesional N° 143.229 del C. S. de la J., conforme al art. 77 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ  
Jueza

Beatriz M.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Primero Civil Municipal**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a5a10116cc494a120d11eac7753e0b6f93e6b2ad5e54881a93d6d2dae46156d**

Documento generado en 23/04/2021 08:38:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**